2024SAL00003461

Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 017 DE 2024

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2024CS002724-1
Fecha:2024-01-24

Neiva, Enero 24 de 2024

Doctor**:**
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE
Envigado / Antioquia

Asunto: Acto administrativo Por la cual se fija el Precio Público de Venta al Distribuidor Minorista del Aguardiente Doble Anís para la Vigencia de 2024

Cordial saludo.

En cumplimiento del literal c y d de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020, me permito enviar el acto administrativo por la cual el Departamento del Huila – Secretaría de Hacienda, fija los precios del Aguardiente Doble Anís en todas las presentaciones y capacidades para la vigencia 2024.

Atentamente,

SONIA MORA ORREGO
Secretario de Hacienda Departamental

2024SAL00003461

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2024

"Por la cual se fija el Precio Público de Venta al Distribuidor Minorista del Aguardiente Doble Anís para la Vigencia de 2024"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Departamental No. 070 del 27 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Licitación Pública No. SHLPCON0007-20, el Departamento del Huila inicio, el proceso para la contratación de la Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís Tradicional y sin Azúcar en el territorio del Departamento del Huila.

Que producto del desarrollo y ejecución del proceso licitatorio, el Departamento del Huila suscribió el Contrato de Concesión No. 657 del 19 de junio de 2020, con el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, cuyo objeto es. *"Contratar bajo la modalidad de Concesión para la producción, comercialización, distribución y venta del aguardiente doble anís tradicional y sin azúcar en el territorio del Departamento del Huila, la cual se otorga por parte del departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el Departamento, por cuenta y riesgo del Concesionario y bajo la vigilancia del Departamento, en las condiciones definidas en el respectivo contrato y en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública no SHLPCON0007-20 y sus anexos, que forman parte del contrato así como la propuesta presentada por el Concesionario".*

Que el literal c) de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020 establece que *"El Departamento fijará anualmente, mediante acto administrativo, el precio público de venta al distribuidor minorista para cada uno de los años de vigencia de la concesión, partiendo de un valor base para el inicio de la concesión en el año 2020, de $32.905 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Tradicional y $33.892 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Sin Azúcar. En principio, para los años siguientes dicho valor se ajustará con la inflación del año calendario anterior, salvo que el Departamento fije un aumento superior en caso de que se presenten circunstancias económicas razonables y equilibradas, para lo cual deberá justificar esta decisión en el correspondiente acto administrativo".*

Que los precios para las demás presentación y productos nuevos, el literal d) de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020, dispone que *"Respecto a las demás presentaciones de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, diferente a la presentación de botella de vidrio de 750 c.c., ofertadas por el concesionario en su propuesta, el precio público de venta al distribuidor minorista para cada uno de los años de vigencia de la concesión, se determinará de común acuerdo entre el Departamento del Huila – Secretaría de Hacienda – y el adjudicatario del proceso, mediante acta administrativo motivado, el cual se expedirá al principio de cada año fiscal de ejecución del contrato. Para el caso del nuevo*

producto Aguardiente Doble Anís con graduación alcoholimétrica inferior a treinta grados (30º.) el precio de venta en todas sus presentaciones se determinará de común acuerdo entre el departamento del Huila – Secretaría de Hacienda – y el adjudicatario del proceso, mediante acto administrativo motivado, el cual se expedirá al principio de cada año fiscal de ejecución del contrato".

Que mediante Resolución No. 019 del 27 de enero de 2023, la Secretaría de Hacienda Departamental fijó el precio de venta al distribuidor minorista de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, en sus diferentes capacidades y presentaciones para la vigencia 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) y d) de la cláusula primera del contrato de concesión 657 de 2020.

Que según informe del Departamento Nacional de Estadística - DANE, de fecha 9 de enero de 2024, el Índice de Precios al Consumidor IPC, del año 2023, fue de Nueve punto Veintiocho por ciento (9.28%).

Que mediante comunicación con radicado 2024CS000676-1 de fecha 11 de enero de 2024, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Huila, envío propuesta precios de venta al público del Aguardiente Doble Anís en sus diferentes presentaciones, para la vigencia de 2024 al concesionario FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E.

Que mediante oficio con radicado E 2024030000257 del 24 de enero de 2024, vía correo electrónico, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E, confirmó la propuesta de precios público de venta al distribuidor minorista del Aguardiente Doble Anís para la vigencia de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Huila, la cual presenta un incremento el IPC 2023 (9.28%), para todas las presentaciones de 30 grados de alcoholemia y el 12% para la presentación 24 grados de alcoholemia, indicando que la propuesta enviada por el Departamento se encuentra acorde a la dinámica del mercado.

Que una vez concertado el precio y teniendo en cuenta que para la comercialización del producto por parte del Cocesionario, se hace necesario establecer el precio público de venta al distribuidor minorista del Aguardiente Doble Anís y del Aguardiente Doble Anís sin Azúcar, en todas sus capacidades y presentaciones para la vigencia de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en consecuencia con lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase el Precio al Público de Venta al Distribuidor Minorista del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar, en sus diferentes capacidades y presentaciones para la vigencia 2024, con un incremento del 9.28% para todas las presentaciones de 30 grados de alcoholemia y el 12% para la presentación 24 grados de alcoholemia, sobre los precios de la vigencia anterior, los cuales se describen en la siguiente tabla:

2024SAL00003461

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2024

PRESENTACIÓN PRODUCTO		CALCULO DEL PRECIO PUBLICO DE VENTA AL DISTRIBUIDOR MINORISTA VIGENCIA 2024		
Presentación Aguardiente	**ml**	**PPV 2023**	**Incremento IPC 2023**	**PPV 2024**
DOBLE ANIS TRADICIONAL 30 grados	750	37,822	9.28%	41,332
DOBLE ANIS TRADICIONAL 30 grados	375	20,305	9.28%	22,189
DOBLE ANIS TRADICIONAL PET 30 grados	375	20,305	9.28%	22,189
DOBLE ANIS TRADICIONAL 30 grados	330	16,798	9.28%	18,357
DOBLE ANIS TRADICIONAL 30 grados	1750	78,053	9.28%	85,296
DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30 grados	750	38,956	9.28%	42,571
DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30 grados	375	20,690	9.28%	22,610
DOBLE ANIS SIN AZUCAR PET 30 grados	375	20,690	9.28%	22,610
DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30 grados	1750	79,184	9.28%	86,532
DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30 grados	330	17,172	9.28%	18,765
DOBLE ANIS SIN AZUCAR 24 grados	375	18,099	12.00%	20,271

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los

SONIA MORA ORREGO
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Samuel Perdomo Lavao